

IMPUESTOS A BIENES MOBILIARIOS E INMUEBLES AMPLIACION PLAZO PRESENTACION DECLARACIONES

DECRETO No. 159

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO:

I

Que con posterioridad al Decreto No. 91 del 21 de Septiembre del corriente año que ampliaba el plazo al 31 de Octubre de 1979 para la declaración y pago de los Impuestos a Bienes Mobiliarios e Inmuebles, se emitieron normas que prorrogaban el plazo de presentación para las declaraciones de Impuesto sobre la Renta; y

II

Que es interés de esta Junta la unificación del plazo para la presentación de las declaraciones y el pago de los impuestos sobre la Renta, Bienes Mobiliarios e Inmuebles y habida cuenta las solicitudes presentadas a la Dirección General de Ingresos por personas naturales, jurídicas y Asociaciones Gremiales, por tanto,

En uso de sus facultades,

D E C R E T A :

UNICO: Amplíase al 30 de Noviembre de 1979, el plazo para presentar las declaraciones y proceder al pago, sin multas, de los impuestos o Bienes Mobiliarios y Bienes Inmuebles.

La presente Ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve.
AÑO DE LA LIBERACION NACIONAL.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL

Violeta Barrios de Chamorro. - Sergio Ramírez Mercado. -
Moisés Hassan Morales. - Alfonso Robelo Callejas. - Daniel
Ortega Saavedra.